

Resolución N° 269

JOSE C. PAZ, 17 MAY 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones N° 390 del 19 de octubre del 2017 y 484 del 28 de diciembre del 2017, el Expediente N° 677/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 390/2017, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 15/2017, cuyo objeto fue la adquisición de un vehículo nuevo, sin uso, 0KM, último modelo, de fabricación en serie, para uso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que mediante la Resolución N° 484/2017, la empresa IGARRETA S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9, resultó adjudicataria del renglón único de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 15/2017, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$303.270.-).

Que el día 28 de diciembre de 2017 se notificó a la adjudicataria la Orden de Compra N° 35/2017, informando que el plazo de entrega, según los pliegos licitatorios,



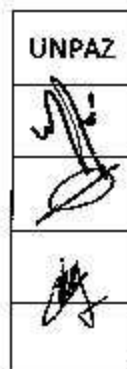
era de SESENTA (60) días hábiles desde la notificación de dicho instrumento, acto que asimismo, produjo el perfeccionamiento del contrato.

Que conforme consta en las actuaciones correspondientes, el día 5 de abril de 2018, la SECRETARÍA GENERAL, en su carácter de Unidad Requiriente, recibió el bien adquirido dejando asentado que el plazo de entrega se encontraba vencido al momento de realizarse la recepción.

Que en consecuencia, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN designada por Resolución N° 2 del 24 de enero de 2017, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 y concordantes del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, observó en su Acta de Recepción que existe una mora en la entrega del bien toda vez que el vencimiento del plazo para efectuar la misma operaba el 27 de marzo de 2018 y el bien fue recibido el 5 de abril de 2018. Por ello, sugirió en su nota de remisión, el cobro de una multa en los términos del artículo 102, inciso c) del Reglamento antes citado.

Que la norma invocada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN prevé que *"Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso..."*

Que asimismo, la aceptación del bien fuera de plazo sin justificación alguna por parte del adjudicatario no obsta a la aplicación de la multa correspondiente, toda vez que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones



de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, establece que *"...En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo –solicitud justificando la falta– el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad cocontratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados."* (art. 45).

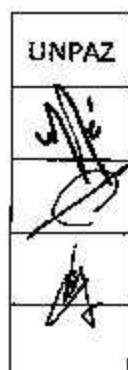
Que en atención a lo manifestado por las dependencias competentes, resulta procedente aplicar la multa prevista en el artículo 102, inciso c) apartado 1 del Decreto N° 1030/2016, en virtud de los CUATRO (4) días hábiles de mora en los cuales incurrió el adjudicatario, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$606,54.-).

Que a tal efecto, deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de la factura emergente del contrato (conf. art. 104 inc. a) del Decreto N° 1030/2016).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 *in fine* del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001, y en el artículo 110 de su Reglamento, corresponde informar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones públicas, las actuaciones referentes a la penalidad impuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001.

Por ello,

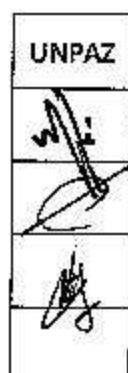
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

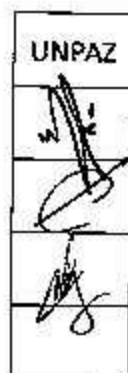
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la firma IGARRETA S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicataria del renglón único de la Contratación Directa N° 15/2017, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$606,54.-), en virtud de los CUATRO (4) días hábiles de mora en la entrega del bien.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura B N° 0004-00009193 presentada por el cocontratante, el importe de la multa dispuesta en el artículo precedente, conforme dispone el artículo 104 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a IGARRETA S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponerse contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N°





24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 *in fine*, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de lo actuado a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos de su Comunicación General N° 74/2017.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

A/c



Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
VICERRECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 269